

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/024

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales:	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado 2024 – 2025.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/024

Secretaría Ejecutiva:

Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9, apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, entre ellas la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, quien



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/024

todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo Estatal no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario.

1.3 Comisiones del Instituto

El artículo 113 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el Consejo Estatal constituirá las comisiones permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, y de Igualdad de Género y no Discriminación, así como las comisiones temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral, salvo la de Vinculación con el INE, que será presidida por la Consejera o el Consejero Presidente.

1.4 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.



1.5 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

1.6 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

1.7 Integración de la Comisión Temporal

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo CE/2025/007, el Consejo Estatal constituyó, entre otras, la Comisión Temporal para el Proceso Electoral Local Extraordinario de Personas Juzgadas 2024 – 2025, la cual quedó integrada por el Consejero Electoral Mtro. Hernán González Sala y las Consejeras Electorales, Licda. María Elvia Magaña Sandoval y Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez, ésta última, Presidenta de la Comisión.

1.8 Directrices emitidas por el INE

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE emitió directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025.

1.9 Aprobación de las Convocatorias

El 4 de febrero de 2025, a propuesta de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica, el Consejo Estatal del Instituto, mediante acuerdo CE/2025/013, expidió las Convocatorias para el proceso de selección y designación de las y los Vocales y Consejeras



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/024

y Consejeros Electorales que integrarán los Órganos Electorales Distritales que se instalarán con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024-2025

1.10 Modificación a las bases

El 3 de marzo de 2025, mediante acuerdo CE/2025/020, el Consejo Estatal determinó que la totalidad de aspirantes a Vocalías y Consejerías que sustentaron examen de conocimientos básicos en materia electoral, participaran en las siguientes etapas del proceso de selección y designación del funcionariado que integrará los órganos electorales distritales que se instalarán con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

1.11 Jornada electoral

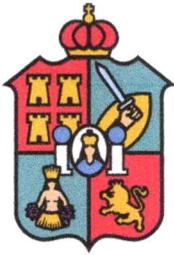
En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, corresponde al 1 de junio de 2025. Asimismo, podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de las y los representantes o militantes de un partido político.

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con los artículos 115 numeral 1, fracción II, XL, 393 numeral 1, fracción II y 400 numeral 3 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para organizar el proceso electivo de las personas juzgadoras, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales, en los términos que determine la Ley General y la Ley Electoral; aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras, así como el Plan de Coordinación en materia de Organización Electoral relativo al Proceso Electoral de personas juzgadoras.

Acorde a lo anterior, los artículos 115 numeral 5 y 392 numeral 4 de la Ley Electoral, señalan que, en el ámbito de su competencia, el Consejo Estatal podrá emitir los acuerdos, lineamientos y demás normativa que estime necesaria para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia de los procesos electorales de las personas juzgadoras, garantizando el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables a estos, observando



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/024

los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

2.2 Órganos distritales del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente:

- I. La Junta Electoral Distrital;
- II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y
- III. El Consejo Electoral Distrital.

2.3 Integración de los Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

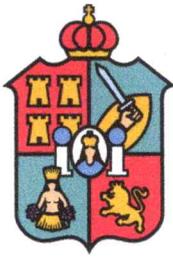
En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

No obstante, los numerales 1 y 4 del artículo 127 de la Ley Electoral confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las personas Consejeras Electorales Distritales propietarias y suplentes, pudiendo modificar el número de éstas para integrar el órgano electoral, en cuyo caso, se deberá tomar en cuenta las disposiciones presupuestales, previa fundamentación, motivación y justificando de la determinación.

2.4 Requisitos de las personas Consejeras Electorales Distritales

Que, conforme al artículo 128 numeral 1 de la Ley Electoral, las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser persona ciudadana mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/024

- b) Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores y con credencial para votar vigente;
- c) Tener al menos 21 años de edad al día de la designación;
- d) Contar preferentemente con título profesional;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) Ser originaria u originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación;
- g) No haber sido registrada como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y
- j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia tanto del gobierno de la Federación, del Estado o del municipio ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier orden de gobierno.

Además, en cumplimiento al artículo 38 de la Constitución Federal, este órgano electoral deberá verificar que las personas que integren los órganos distritales no tengan suspendidos sus derechos o prerrogativas, particularmente en términos de la fracción VIII del artículo mencionado, es decir, que no tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o, por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Lo anterior debido a que, de conformidad con dicho dispositivo legal, la persona que se ubique en estos supuestos, además de la imposibilidad de registrarse como candidata para cualquier



cargo de elección popular, ni puede ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

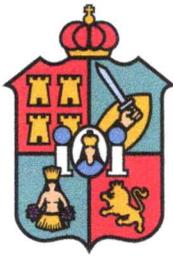
2.5 Aplicabilidad del Reglamento de Elecciones para la designación de las personas Consejeras Electorales Distritales

Que, el artículo 19 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones dispone que, los criterios y procedimientos que se establecen en dicho ordenamiento son aplicables para los organismos electorales en la designación de las personas Consejeras Electorales de los Consejos Distritales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.

2.6 Procedimiento de designación de las personas Consejeras Electorales Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 20 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las y los aspirantes, a aquellos que tengan perfiles idóneos para fungir como Consejeras y Consejeros Electorales de los órganos distritales, los organismos electorales deberán observar las reglas siguientes:

- a) El órgano superior de dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que las y los aspirantes a las Consejerías Distritales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.
- b) La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de las personas Consejeras Electorales.
- c) Las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:
 - I. Inscripción de las y los candidatos;
 - II. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
 - III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
 - IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas,

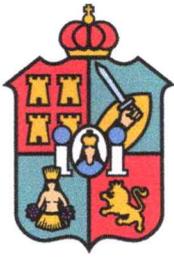


INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/024

- V. Valoración curricular y entrevista presencial, e
- VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.
- d) En la convocatoria deberán establecerse, además, las cuestiones siguientes
- I. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada como Consejera o Consejero Electoral;
 - II. Aquellas y aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en dicho Reglamento y en la Ley Electoral, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista;
 - III. Se formará una lista de las y los aspirantes considerados idóneos para su entrevista; y
 - IV. Plazo de prevención para subsanar omisiones.
- e) La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una Comisión o Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección o del órgano a quien corresponda la designación de las personas Consejeras Electorales Distritales de que se trate, conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral. Se podrá contar con la participación de la Consejera o Consejero Presidente del consejo respectivo. El organismo electoral determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.
- f) Los resultados de los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento se publicarán en el portal de Internet y los estrados del organismo electoral que corresponda, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y la protección de datos personales.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/024

2.7 Documentación requerida

Que, el artículo 21 numeral 1 del Reglamento de Elecciones dispone que, en la convocatoria pública se solicitará a las y los aspirantes la presentación, al menos, la documentación siguiente:

- a) Currículum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;
- b) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;
- c) Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;
- d) Copia por ambos lados de la credencial para votar;
- e) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa;
- f) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial;
- g) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- i) Escrito del solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral distrital, y



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/024

j) En su caso, copia simple del título y cédula profesional.

Además, en términos del numeral 2 del artículo señalado, cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

2.8 Difusión de la convocatoria pública

Que, en términos del artículo 21 numeral 3 del Reglamento de Elecciones, la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del organismo electoral y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.

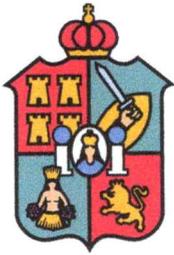
2.9 Criterios orientadores para la designación de Consejeras y Consejeros Distritales

Que, para la designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, de conformidad con el artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, deberán tomarse en consideración como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

Además, para la valoración de los criterios señalados, de acuerdo con el artículo 9 numeral 3 del Reglamento de Elecciones deberá entenderse lo siguiente:

- a) Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**

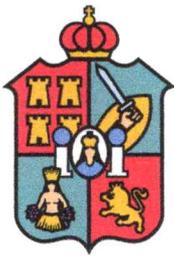


CE/2025/024

- c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

**2.10 Desarrollo del procedimiento de designación de Consejeras y Consejeros
Distritales**

Que, sobre la base de las consideraciones anteriores y de acuerdo con el calendario establecido en la Convocatoria aprobadas por este órgano electoral, el procedimiento de selección y designación de las Consejerías Distritales se desarrolló conforme a los siguientes plazos y de la siguiente forma:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/024

No.	A c t i v i d a d	F e c h a s
1	Emisión y difusión de las convocatorias públicas.	Del 04 al 27 de febrero de 2025
2	Registro de las y los aspirantes en el SIEE.	Del 07 al 27 de febrero de 2025
3	Publicación de las sedes y folios para la aplicación del examen	El 28 de febrero de 2025
4	Aplicación del examen de conocimientos en materia electoral.	Del 01 al 02 de marzo de 2025
5	Publicación de los resultados del examen de conocimientos en materia electoral.	El 03 de marzo de 2025
6	Validación de la documentación proporcionada por los aspirantes.	Del 04 al 05 de marzo de 2025
7	Conformación de expedientes los aspirantes que aprobaron el examen de conocimientos en materia electoral.	Del 04 al 05 de marzo de 2025
8	Envío de expedientes al Consejo y a la Junta Ejecutiva para observaciones y valoración curricular.	El 06 de marzo del 2025
9	Publicación del calendario de entrevistas.	El 06 de marzo de 2025
10	Aplicación de las entrevistas.	Del 07 al 10 de marzo de 2025
11	Integración de las calificaciones	El 11 de marzo de 2025
12	Remisión de las listas con las propuestas a designar.	El 12 de marzo de 2025
13	Designación y publicación de las listas definitivas	El 14 de marzo de 2025

En cumplimiento a lo anterior, la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, conforme a los plazos establecidos, difundió las Convocatorias a través del portal de internet del Instituto, las redes sociales, medios de comunicación, indicando con precisión los requisitos que debían cumplir las personas aspirantes y la documentación necesaria para su acreditación.

Así, para el proceso de selección se registraron un total de mil personas para los cargos de Consejerías y Vocalías Distritales de las cuales, de conformidad con lo siguiente:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/024

Cargos	Hombres	Mujeres	No binarias	Total
Consejerías Distritales	297	339	2	638
Vocalías Distritales	180	181	1	362
Totales	477	520	3	1000

De las personas señaladas, 835 presentaron la evaluación para los cargos a los que se postularon. Asimismo, ante el número insuficiente de personas que obtuvo la calificación mínima aprobatoria, el Consejo Estatal, mediante acuerdo CE/2025/20, consideró viable permitir que las personas aspirantes que no obtuvieron dicha calificación continuaran con el proceso de selección.

Así, previo cotejo y verificación documentales de las personas aspirantes, las Consejeras y Consejeros Electoras, así como la y los integrantes de la Junta Ejecutiva, realizaron la entrevista a un total de 812 personas.

Finalmente, el 13 de diciembre de la presente anualidad, la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, remitió a la Presidencia del Consejo los resultados del examen de conocimientos, la entrevista, el análisis de perfiles y el valor curricular determinados por las Consejeras y Consejeros Electorales para que, con base en esta información se integrará la lista de propuestas de personas candidatas idóneas a los cargos y adscripciones relacionadas con las Consejerías Distritales.

2.11 Verificación de los requisitos

Que, en reunión de trabajo, las y los Consejeros Electorales revisaron la propuesta presentada por la Presidencia del Consejo conteniendo los nombres de las personas que cumplieron los requisitos establecidos en las disposiciones legales de acuerdo con las etapas previstas en las convocatorias correspondientes.

En ese tenor, concluido el proceso de selección al que se sometieron las personas aspirantes a ocupar el cargo de Consejerías, se desprende que, como resultado de las evaluaciones cuentan con características, capacidades y atributos particulares que generan en este órgano electoral, la convicción que resultan ser aptas para ser designadas como Consejeras y Consejeros Distritales al acreditar que:

- a) Tienen conocimientos en materia electoral, lo que se demostró con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral aplicado por este Instituto, a través de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/024

- b) Cuentan con habilidades para inferir de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con los resultados de la valoración curricular y las entrevistas realizadas.
- c) Son competentes y capaces para desempeñarse como Consejeras o Consejeros, en la medida y proporción en que se obtuvo de las entrevistas realizadas a cada aspirante, o en su caso para conformar las listas de reserva.

Atendiendo a tales aspectos, es evidente para este órgano electoral que las personas aspirantes que arribaron hasta la etapa de entrevistas conformaron un universo que, en principio, pudieron considerarse aptos para ocupar una Consejería Distrital.

En ese tenor, la lista de las personas propuestas se integró con aquellas personas que obtuvieron los mejores resultados obtenidos a partir de la evaluación, la valoración curricular y la entrevista; considerando, además, su idoneidad, preparación y experiencia profesional.

Cabe mencionar que, la valoración curricular se obtuvo a partir de las cédulas emitidas por las Consejeras y Consejeros Electorales Estatales y su apreciación durante las entrevistas a cada uno de los expedientes de las personas aspirantes.

Es por ello que, agotado el procedimiento de selección se advierte que las personas propuestas cumplen con los principios de imparcialidad e independencia; de ahí que la lista de personas propuestas atiende a los principios de progresividad y universalidad de los derechos humanos; y, se ajuste al principio de paridad en la integración de los órganos electorales, previsto por el artículo 9, numeral 2, inciso a) y artículo 3, inciso a) del Reglamento de Elecciones, garantizando con ello, la participación igualitaria y de oportunidades de las mujeres y promoviendo su participación política y su inclusión en la toma de decisiones de los órganos electorales.

Finalmente, de acuerdo con el informe rendido por la Dirección General del Sistema Penitenciario Estatal, las personas postuladas no se ubican en alguna de las hipótesis señaladas en el artículo 38 de la Constitución Federal, por lo que sus derechos político-electorales no se encuentran suspendidos.

2.12 Designación de Consejeras y Consejeros Distritales

Que, a partir de las consideraciones anteriores, este Consejo Estatal determina que la propuesta presentada por la Presidencia del Consejo cumple con las exigencias establecidas en la Ley General, el Reglamento de Elecciones y demás disposiciones legales; por lo que,



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/024

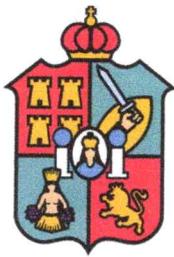
de acuerdo con lo anterior, para el Proceso Electoral, los Consejos Distritales quedarán integrados por las siguientes personas:

Consejo Electoral Distrital 01 – Cárdenas

Consejerías Distritales Propietarias
DÍAZ OLÁN, EDGAR
SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ARTURO
GONZÁLEZ PÉREZ, MARIA LILIANA
RAMOS OLAN, MERARI
Suplencias generales
BAUTISTA HERNÁNDEZ, MAGNOLIA
CASANGO HIDALGO, JAIME ARTURO
DE LA CRUZ ARENAS, GADIEL HITAI
TORRES MATEOS, LUCERO

Consejo Electoral Distrital 02 – Cárdenas

Consejerías Distritales Propietarias
LÓPEZ JUÁREZ, YURY
HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, ALEJANDRA GUADALUPE
ÁVALOS JIMÉNEZ, RUBICEL EDUARDO
TAYLOR RAMOS, ROBERTO
Suplencias generales
CAÑA MORALES, STEFANIA
CORNELIO PRIEGO, AGUSTÍN
PIEDRA CAMPAÑ, MARTHA PATRICIA
LÓPEZ MUÑOZ, AYAX



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/024

Consejo Electoral Distrital 03 – Centla

Consejerías Distritales Propietarias
LEÓN CRUZ, ANGEL
PÉREZ GONZÁLEZ, LAURA LUZ
MADRIGAL OLÁN, JOAQUÍN
MARTÍNEZ MAY, YANET
Suplencias generales
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, FEDERICO
VALENCIA GARCÍA, NEPTALÍ
MADRIGAL VALENCIA, ESTEPHANIA
DE LA CRUZ ALEJANDRO, ESPERANZA DEL CARMEN

Consejo Electoral Distrital 04 – Centro

Consejerías Distritales Propietarias
BAUTISTA JIMÉNEZ, FERNANDO
ANGULO PINEDA, GABRIEL
ARROYO MALDONADO, MARIEL
ACOSTA JIMÉNEZ, JOSÉFA VIRIDIANA
Suplencias generales
CARRERA NADAL, JUAN JOSÉ
GARCÍA MARTÍNEZ, DAVID FRANCISCO
CORTÁZAR RUIZ, ROSA ESTRELLA
DÍAZ OCAMPO, ELIZABETH

Consejo Electoral Distrital 05 – Centro

Consejerías Distritales Propietarias
PADILLA CASILLAS, ISAAC
HERNÁNDEZ GARCÍA, FREDDY
LÓPEZ MORALES, MARIELA VIRIDIANA
CABRERA CERNUDA, YENIDIA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/024

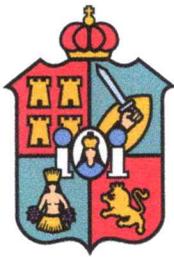
Suplencias generales
GIL HERNÁNDEZ, LESLIE
MÉNDEZ PÉREZ, ROBERTO
MORA SÁNCHEZ, BEATRIZ
RICARDEZ JESÚS, LEIDY

Consejo Electoral Distrital 06 – Centro

Consejerías Distritales Propietarias
CUBA HERRERA, SADO
CASTELLANOS MOLLINEDO, OMAR DAVID
ALAMILLA ARCOS, ERIKA
GARCÍA DÍAZ, ERIKA
Suplencias generales
DÍAZ JERÓNIMO, DANIEL DE JESÚS
BELENDA MÉNDEZ, MICHEL ALFONSO
DE LA CRUZ GARCÍA, ROSA DEL CARMEN
PÉREZ ÁVALOS, ISELA

Consejo Electoral Distrital 07 – Comalcalco

Consejerías Distritales Propietarias
ROSIQUE ARÉVALOS, AUGUSTO ROMÁN
EUAN VÁZQUEZ, SHIRLEY IVONNE
PONCE RIVERA, MARIANA
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, ALONZO
Suplencias generales
VENTURA MENDOZA, REYNA DEL CARMEN
DÍAZ LÓPEZ, MARIELA
MAY LÓPEZ, MATEO
LÓPEZ CASTILLO, REMIGIO ARTURO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/024

Consejo Electoral Distrital 08 – Cunduacán

Consejerías Distritales Propietarias
HERNÁNDEZ TRIANO, PABLO
JAVIER CANSINO, MIGUEL
HERNÁNDEZ ARIAS, ANA LAURA
HERNÁNDEZ RAMOS, SONIA
Suplencias generales
SÁNCHEZ PÉREZ, FELIPE DE JESÚS
COLLADO MARTÍNEZ, ERIKA DEL CARMEN
DOMÍNGUEZ GÓMEZ, DANIEL
CORTAZAR TORRES, CLAUDIA CECILIA

Consejo Electoral Distrital 09 – Emiliano Zapata

Consejerías Distritales Propietarias
VELÁZQUEZ REYNA, JOEL AARÓN
RAMÍREZ AGUIRRE, JULIO EVERARDO
GUTIÉRREZ AGUIRRE, ROCÍO DEL CARMEN
COMPAÑ PÉREZ, IRMA DEL CARMEN
Suplencias generales
FILIGRANA GARRIDO, OVIDIO
CHAN LÓPEZ, RAMÓN EDUARDO
GÓMEZ SIERRA, DANELLE GUADALUPE
SÁNCHEZ PERALTA, CINTHIA CRISTHELL

Consejo Electoral Distrital 10 – Huimanguillo

Consejerías Distritales Propietarias
ISIDRO MORALES, JOSÉ DE JESÚS
LEYVA ÁLVAREZ, IVETH CAROLINA
VELÁZQUEZ ALEGRÍA, IGNACIO
GONGORA SÁNCHEZ, TILA DEL CARMEN



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/024

Suplencias generales
ACOSTA SÁNCHEZ, LUIS ALEXANDER
CASTILLO GARCÍA, YURIDIA DEL CARMEN
LÓPEZ HERNÁNDEZ, KAREN ITZEL
CAMPOS MADRIGAL, MOISÉS ADELFO

Consejo Electoral Distrital 11 – Macuspana

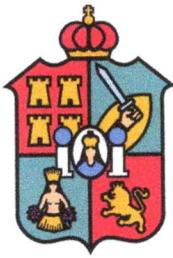
Consejerías Distritales Propietarias
BENÍTEZ DOMÍNGUEZ, RODOLFO
RAMÍREZ CONCEPCIÓN, SAULO
HERNÁNDEZ ZAPATA, RUTH
FÉLIX LÓPEZ, RAFAELA
Suplencias generales
HIPÓLITO SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER
BASTIANI FÉLIX, JOSÉ CARLOS
BADILLO SÁNCHEZ, NOEMÍ
OZUNA MERLÍN, YENI GUADALUPE

Consejo Electoral Distrital 12 – Jalpa de Méndez

Consejerías Distritales Propietarias
HERNÁNDEZ SANTOS, ISAÍAS
TORRES VALIER, CLAUDIA
OROPEZA MANZUR, JIMMY DE JESÚS
PÉREZ LIZARRAGA, HOLY ITZEL
Suplencias generales
TOSCA ULIN, ERNESTO ALONSO
CALIXTO MENDOZA, IVONNE
VÁZQUEZ GÓMEZ, YADIT
SÁNCHEZ JIMÉNEZ, ABEL

20

H



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/024

Consejo Electoral Distrital 13 – Nacajuca

Consejerías Distritales Propietarias
RAMÓN DE DIOS, SEBASTIÁN
MARTÍNEZ LÓPEZ, EMILIANO
HIDALGO RIVERA, YOANA LIZBETH
MAY HERNÁNDEZ, MARÍA JOSEFINA
Suplencias generales
VÁZQUEZ VINAGRE, GRECIA NOEMÍ
HERNÁNDEZ GIL, AÍDA SOFÍA
MARTÍNEZ DE LA CRUZ, JOSÉ LINO
PÉREZ ISIDRO, ALEX RAMÓN

Consejo Electoral Distrital 14 – Paraíso

Consejerías Distritales Propietarias
GÓMEZ ALEJANDRO, DENISSE
LÓPEZ PÉREZ, YESENIA
PALMA DOMÍNGUEZ, JUAN ALEXIS
PÉREZ DOMÍNGUEZ, JOSÉ
Suplencias generales
DÍAZ DE LA CRUZ, MILAY
ULIN FLORES, GISSELA ALEJANDRA
GÓMEZ DOMÍNGUEZ, LUIS DAVID
GÓMEZ PÉREZ, MELIDA

Consejo Electoral Distrital 15 – Teapa

Consejerías Distritales Propietarias
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, FERNANDO
DE LA CRUZ PAZ, IGNACIO
LÓPEZ MORALES, KARLA IRENE
SILVA CONTRERAS, BLANCA YEDID



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/024

Suplencias generales
ZENTENO GUTIÉRREZ, FERMÍN EDUARDO
PÉREZ MORALES, LUIS FRANCISCO
CRUZ LORENZO, ALINA SOLEDAD
CAMPOS FRÍAS, IRMA

Consejo Electoral Distrital 16 - Tenosique

Consejerías Distritales Propietarias
VIVEROS PÉREZ, CLAUDIA
ALTUNAR RODRÍGUEZ, CARMEN ASUNCIÓN
CASTILLO ALFARO, RUDY
CARBOT SÁNCHEZ, ABRAHAM ANTONIO
Suplencias generales
BALLINA JIMÉNEZ, NELLY DEL PILAR
HERNÁNDEZ LEÓN, ANA MARÍA
GONZÁLEZ MOSQUEDA, IVAN EDSEL
MONDRAGÓN ESTRADA, ROGER SALUSTIO

Cabe mencionar que, con fecha 10 de febrero de 2025, con el oficio número PRESIDENCIA/0159/2025, la Presidencia de este Instituto solicitó a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco una ampliación presupuestal por un monto de \$209,393,849.79 (doscientos nueve millones trescientos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 79/100 m.n.). Posteriormente, el 24 de febrero de 2025 de nuevo se solicitó a dicha Secretaría un monto correspondiente a \$9,845,775.61 (nueve millones, ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y cinco pesos 61/100 m.n.) el cual fue otorgado con el oficio SAF/AL0165/2025. Seguidamente, el siete de marzo de 2025, con el oficio PRESIDENCIA/0271/2025, fue solicitada la cantidad de \$199'548,074.18 (ciento noventa y nueve millones quinientos cuarenta y ocho mil setenta y cuatro pesos 18/100 m. n.) de la cual con el oficio número SAF/AL299/2025 de fecha 12 de marzo de 2025, la Secretaría en comento autorizó un importe de \$104'154,224.39 (ciento cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos veinticuatro pesos 39/100 m. n.), En consecuencia de lo relatado y ante un panorama que obliga a esta institución a actuar con mayor eficiencia y austeridad en el ejercicio de los recursos este Consejo Estatal determina que las Consejeras y Consejeros Distritales, entrarán en funciones a partir del 01 de abril de la presente anualidad.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/024

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueba la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales para el Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025 de conformidad con lo siguiente:

Consejo Electoral Distrital 01 – Cárdenas

Consejerías Distritales Propietarias
DÍAZ OLÁN, EDGAR
SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ARTURO
GONZÁLEZ PÉREZ, MARÍA LILIANA
RAMOS OLAN, MERARI
Suplencias generales
BAUTISTA HERNÁNDEZ, MAGNOLIA
CASANGO HIDALGO, JAIME ARTURO
DE LA CRUZ ARENAS, GADIEL HITAI
TORRES MATEOS, LUCERO

Consejo Electoral Distrital 02 – Cárdenas

Consejerías Distritales Propietarias
LÓPEZ JUÁREZ, YURY
HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, ALEJANDRA GUADALUPE
ÁVALOS JIMENÉZ, RUBICEL EDUARDO
TAYLOR RAMOS, ROBERTO
Suplencias generales
CAÑA MORALES, STEFANIA
CORNELIO PRIEGO, AGUSTÍN
PIEDRA CAMPAÑ, MARTHA PATRICIA
LÓPEZ MUÑOZ, AYAX



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/024

Consejo Electoral Distrital 03 – Centla

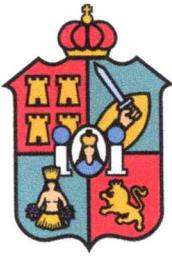
Consejerías Distritales Propietarias
LEÓN CRUZ, ANGEL
PÉREZ GONZÁLEZ, LAURA LUZ
MADRIGAL OLÁN, JOAQUÍN
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, FEDERICO
Suplencias generales
MARTÍNEZ MAY, YANET
VALENCIA GARCÍA, NEPTALI
MADRIGAL VALENCIA, ESTEPHANIA
DE LA CRUZ ALEJANDRO, ESPERANZA DEL CARMEN

Consejo Electoral Distrital 04 – Centro

Consejerías Distritales Propietarias
BAUTISTA JIMÉNEZ, FERNANDO
ANGULO PINEDA, GABRIEL
ARROYO MALDONADO, MARIEL
ACOSTA JIMÉNEZ, JOSÉFA VIRIDIANA
Suplencias generales
CARRERA NADAL, JUAN JOSÉ
GARCÍA MARTÍNEZ, DAVID FRANCISCO
CORTAZAR RUIZ, ROSA ESTRELLA
DIAZ OCAMPO, ELIZABETH

Consejo Electoral Distrital 05 – Centro

Consejerías Distritales Propietarias
PADILLA CASILLAS, ISAAC
HERNÁNDEZ GARCÍA, FREDDY
LÓPEZ MORALES, MARIELA VIRIDIANA
CABRERA CERNUDA, YENIDIA



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/024

Suplencias generales
GIL HERNÁNDEZ, LESLIE
MÉNDEZ PÉREZ, ROBERTO
MORA SÁNCHEZ, BEATRIZ
RICARDEZ JESÚS, LEIDY

Consejo Electoral Distrital 06 – Centro

Consejerías Distritales Propietarias
CUBA HERRERA, SADO
CASTELLANOS MOLLINEDO, OMAR DAVID
ALAMILLA ARCOS, ERIKA
GARCÍA DÍAZ, ERIKA
Suplencias generales
DÍAZ JERÓNIMO, DANIEL DE JESÚS
BELEDA MÉNDEZ, MICHEL ALFONSO
DE LA CRUZ GARCÍA, ROSA DEL CARMEN
PÉREZ ÁVALOS, ISELA

Consejo Electoral Distrital 07 – Comalcalco

Consejerías Distritales Propietarias
ROSIQUE AREVALOS, AUGUSTO ROMÁN
EUAN VÁZQUEZ, SHIRLEY IVONNE
PONCE RIVERA, MARIANA
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, ALONZO
Suplencias generales
VENTURA MENDOZA, REYNA DEL CARMEN
DÍAZ LÓPEZ, MARIELA
MAY LÓPEZ, MATEO
LÓPEZ CASTILLO, REMIGIO ARTURO

90



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/024

Consejo Electoral Distrital 08 - Cunduacán

Consejerías Distritales Propietarias
HERNÁNDEZ TRIANO, PABLO
JAVIER CANSINO, MIGUEL
HERNÁNDEZ ARIAS, ANA LAURA
HERNÁNDEZ RAMOS, SONIA
Suplencias generales
SÁNCHEZ PÉREZ, FELIPE DE JESÚS
COLLADO MARTÍNEZ, ERIKA DEL CARMEN
DOMÍNGUEZ GÓMEZ, DANIEL
CORTAZAR TORRES, CLAUDIA CECILIA

Consejo Electoral Distrital 09 – Emiliano Zapata

Consejerías Distritales Propietarias
VELÁZQUEZ REYNA, JOEL AARÓN
RAMÍREZ AGUIRRE, JULIO EVERARDO
GUTIÉRREZ AGUIRRE, ROCIO DEL CARMEN
COMPAÑ PÉREZ, IRMA DEL CARMEN
Suplencias generales
FILIGRANA GARRIDO, OVIDIO
CHAN LÓPEZ, RAMÓN EDUARDO
GÓMEZ SIERRA, DANELLE GUADALUPE
SÁNCHEZ PERALTA, CINTHIA CRISTHELL

Consejo Electoral Distrital 10 – Huimanguillo

Consejerías Distritales Propietarias
ISIDRO MORALES, JOSÉ DE JESÚS
LEYVA ÁLVAREZ, IVETH CAROLINA
VELÁZQUEZ ALEGRÍA, IGNACIO
GÓNGORA SÁNCHEZ, TILA DEL CARMEN



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/024

Suplencias generales
ACOSTA SÁNCHEZ, LUIS ALEXANDER
CASTILLO GARCÍA, YURIDIA DEL CARMEN
LÓPEZ HERNÁNDEZ, KAREN ITZEL
CAMPOS MADRIGAL, MOISÉS ADELFO

Consejo Electoral Distrital 11 – Macuspana

Consejerías Distritales Propietarias
BENÍTEZ DOMÍNGUEZ, RODOLFO
RAMÍREZ CONCEPCIÓN, SAULO
HERNÁNDEZ ZAPATA, RUTH
FÉLIX LÓPEZ, RAFAELA
Suplencias generales
HIPÓLITO SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER
BASTIANI FÉLIX, JOSÉ CARLOS
BADILLO SÁNCHEZ, NOEMÍ
OZUNA MERLÍN, YENI GUADALUPE

Consejo Electoral Distrital 12 – Jalpa de Méndez

Consejerías Distritales Propietarias
HERNÁNDEZ SANTOS, ISAÍAS
TORRES VALIER, CLAUDIA
OROPEZA MANZUR, JIMMY DE JESÚS
PÉREZ LIZARRAGA, HOLY ITZEL
Suplencias generales
TOSCA ULIN, ERNESTO ALONSO
CALIXTO MENDOZA, IVONNE
VÁZQUEZ GÓMEZ, YADIT
SÁNCHEZ JIMÉNEZ, ABEL



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/024

Consejo Electoral Distrital 13 – Nacajuca

Consejerías Distritales Propietarias
RAMÓN DE DIOS, SEBASTIÁN
MARTÍNEZ LÓPEZ, EMILIANO
HIDALGO RIVERA, YOANA LIZBETH
MAY HERNÁNDEZ, MARÍA JOSEFINA
Suplencias generales
VÁZQUEZ VINAGRE, GRECIA NOEMÍ
HERNÁNDEZ GIL, AÍDA SOFÍA
MARTÍNEZ DE LA CRUZ, JOSÉ LINO
PÉREZ ISIDRO, ALEX RAMÓN

Consejo Electoral Distrital 14 – Paraíso

Consejerías Distritales Propietarias
GÓMEZ ALEJANDRO, DENISSE
LÓPEZ PÉREZ, YESENIA
PALMA DOMÍNGUEZ, JUAN ALEXIS
PÉREZ DOMÍNGUEZ, JOSÉ
Suplencias generales
DÍAZ DE LA CRUZ, MILAY
ULIN FLORES, GISELA ALEJANDRA
GÓMEZ DOMÍNGUEZ, LUIS DAVID
GÓMEZ PÉREZ, MELIDA

Consejo Electoral Distrital 15 – Teapa

Consejerías Distritales Propietarias
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, FERNANDO
DE LA CRUZ PAZ, IGNACIO
LÓPEZ MORALES, KARLA IRENE
SILVA CONTRERAS, BLANCA YEDID



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/024

Suplencias generales
ZENTENO GUTIÉRREZ, FERMÍN EDUARDO
PÉREZ MORALES, LUIS FRANCISCO
CRUZ LORENZO, ALINA SOLEDAD
CAMPOS FRÍAS, IRMA

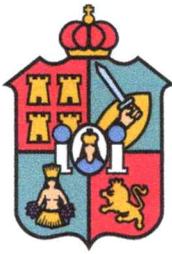
Consejo Electoral Distrital 16 - Tenosique

Consejerías Distritales Propietarias
VIVEROS PÉREZ, CLAUDIA
ALTUNAR RODRÍGUEZ, CARMEN ASUNCIÓN
CASTILLO ALFARO, RUDY
CARBOT SÁNCHEZ, ABRAHAM ANTONIO
Suplencias generales
BALLINA JIMÉNEZ, NELLY DEL PILAR
HERNÁNDEZ LEÓN, ANA MARÍA
GONZÁLEZ MOSQUEDA, IVÁN EDSEL
MONDRAGÓN ESTRADA, ROGER SALUSTIO

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que publique y difunda los cargos asignados en la página de internet, así como en los estrados, plataformas o redes sociales del propio Instituto, garantizando el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica que, con los nombres de las personas que resultaron idóneas para las Consejerías Distritales pero que no fueron designadas, se integren a la Lista de Reserva, las cuales podrán ser consideradas para acceder a cualquiera de los cargos que, en su caso, queden vacantes durante el desarrollo del Proceso Electoral, conforme al orden de prelación establecido en la lista, salvo que la persona no acepte el cargo propuesto, no mantenga los requisitos para su designación, o sea ilocalizable; en cualquier caso, se deberá continuar con la persona siguiente en el orden, cumpliendo con los requisitos de elegibilidad previstos en las disposiciones legales y el Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Desconcentrados.

Cuarto. Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/024

presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria efectuada el día catorce de marzo del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral, la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez, el voto razonado de la Licda. Monserrat Martínez Beauregard y el voto concurrente del Lic. Hernán González Sala.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA




LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO



"Tu participación es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

Consejería Electoral MMB

VOTO RAZONADO QUE EMITE LA CONSEJERA ELECTORAL MONSERRAT MARTÍNEZ BEAUREGARD EN RELACIÓN CON EL ACUERDO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO¹ MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2024-2025.

ANTECEDENTES:

En cumplimiento de lo establecido en el acuerdo CE/2025/021 mediante el cual se aprobó el Calendario Electoral para el proceso electoral local extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024-2025, la instalación de los órganos Distritales incluidos por supuesto los Consejos debía efectuarse como máximo el 16 de marzo de la presente anualidad. Sin embargo, la ampliación presupuestal solicitada a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco ha generado una modificación en la disponibilidad de recursos, afectando la ejecución oportuna de dicha actividad.

Cabe mencionar que, con fecha 10 de febrero de 2025, con el oficio número PRESIDENCIA/0159/2025, la Presidencia de este Instituto solicitó a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco una ampliación presupuestal por un monto de \$209,393,849.79 (doscientos nueve millones trescientos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 79/100 m.n.). Posteriormente, el 24 de febrero de 2025 de nuevo se solicitó a dicha Secretaría un monto correspondiente a \$9,845,775.61 (nueve millones, ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y cinco pesos 61/100 m.n.) el cual fue otorgado con el oficio SAF/AL0165/2025. Seguidamente, el siete de marzo de 2025, con el oficio PRESIDENCIA/0271/2025, fue solicitada la cantidad de \$199'548,074.18 (ciento noventa y nueve millones quinientos cuarenta y ocho mil setenta y cuatro pesos 18/100 m. n.) de la cual con el oficio número SAF/AL299/2025 de fecha 12 de marzo de 2025, la Secretaría en comento autorizó un importe de \$104'154,224.39 (ciento cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos veinticuatro pesos 39/100 m. n.).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1. Principios rectores del proceso electoral conforme al artículo 9 Apartado C fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco es un organismo autónomo

¹ En lo sucesivo Instituto Electoral.

encargado de garantizar la organización de los procesos electorales bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Impacto de la insuficiencia presupuestal los artículos 400 numeral 3 y 401 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco establece la integración y funcionamiento de los Consejos Distritales. La falta de recursos ha derivado en la imposibilidad de ejecutar dicha instalación en los plazos previstos en el calendario electoral aprobado por este Consejo mediante acuerdo CE/2025/021, lo cual podría comprometer la organización del proceso electoral.
3. Facultades del Consejo Estatal Electoral el artículo 393 numeral 1 fracción III de la Ley Electoral faculta al Consejo Estatal Electoral para adoptar las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de sus atribuciones. En este sentido, si bien la ampliación presupuestal parcial recibida limita la ejecución inmediata del acuerdo de designación, es imperativo que se adopten acciones inmediatas para evitar un retraso que vulnere el desarrollo de otras actividades torales dentro de este proceso electoral extraordinario.

RAZONAMIENTO:

Quiero expresar mi preocupación respecto al recorte presupuestal aplicado al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT) en el contexto del proceso de elección judicial.

Quiero dejar de manifiesto los esfuerzos incansables que este Instituto ha estado llevando a cabo a pesar de los desafíos presupuestales que enfrentamos, destacar la dedicación, esfuerzo y empeño de todas las áreas operativas, quienes con su compromiso ponen todo de sí para cumplir con los plazos y actividades programados durante este proceso electoral extraordinario.

Sin embargo, el adecuado desarrollo de los procesos electorales requiere de recursos suficientes para garantizar su legalidad, transparencia y operatividad. La reducción presupuestaria podría derivar en limitaciones técnicas y materiales que afectarían el cumplimiento de los principios democráticos, pues a comparación de otros procesos electorales, incluso extraordinarios, a estas alturas el avance en algunas de las actividades sustanciales, como la ubicación y adecuación de los inmuebles, así como la propia instalación de los Consejos Distritales era mayor, pues ya contábamos con un presupuesto acorde a las numerosas actividades necesarias a desarrollar.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. Gómez', is located in the bottom right corner of the page.



"Tu participación es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

Consejería Electoral MMB

No obstante, atendiendo a los principios de legalidad, certeza y objetividad, considero que el Instituto debe realizar las gestiones administrativas necesarias para ajustar la operatividad del proceso en la medida de lo posible, sin comprometer su correcto desarrollo. Asimismo, propongo que se reitere a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado la necesidad de reconsiderar el presupuesto asignado a la brevedad posible para no afectar la equidad y transparencia del proceso electoral.

Por lo anterior, si bien respeto las determinaciones tomadas en este órgano colegiado, en virtud de transitar logísticamente de la manera más conveniente, manifiesto mi voto en sentido de preocupación ante las posibles afectaciones que este recorte presupuestal podría generar en el desarrollo de la elección judicial.

Con base a lo manifestado, a través de las premisas y razonamientos de las mismas el sentido de mi voto en la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del 14 de marzo del presente año, emito mi voto razonado.

ATENTAMENTE

LICDA. MONSERRAT MARTÍNEZ BEAUREGARD
CONSEJERA ELECTORAL





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9º, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 100, 101 NUMERAL 1; FRACCIONES DE LA I A LA V; 106; 107 NUMERALES 1 Y 2, 115 NUMERAL 1, FRACCIONES I, XV, XVI, XXXV Y XXXIX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO; 30, NUMERAL 2 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL, EL CONSEJERO ELECTORAL HERNÁN GONZÁLEZ SALA, EMITE EL SIGUIENTE:

VOTO CONCURRENTE¹

RELACIONADO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL PUNTO 2.12 DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DISTRITALES DEL ACUERDO CE/2025/024, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL, SE DETERMINA LA FECHA DE ENTRADA EN FUNCIÓN QUE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DISTRITALES EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025.

El voto concurrente que presento, tiene la finalidad de explicar las razones por las cuales, si bien coincido con la decisión del acuerdo mediante el cual se designa a las Consejeras y Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales para el Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025; por lo que, desde mi perspectiva, disiento en cuanto a la línea argumentativa y de motivación referente al **último párrafo del punto 2.12 Designación de Consejeras y Consejeros Distritales** del acuerdo en comento, por lo que, con la finalidad de dotar de un mayor contexto y claridad mi postura, expondré a través del planteamiento particular, las razones de mi disenso y conclusión.

Estimo necesario señalar que, el Consejo Estatal, Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, responsable de tutelar el respeto y

¹ Cfr. **Voto Concurrente**. En caso de que la Consejería Electoral no esté de acuerdo exclusivamente con la parte argumentativa, pero coincida con el sentido de la decisión final, podrá formular un voto concurrente respecto de la parte del acuerdo o resolución que fue motivo de disenso. Conforme al Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, como las correlativas a los derechos humanos, entre ellos los derechos políticos y electorales, de igual manera, velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad y objetividad, guíen el desempeño de todas las actividades mandatadas, y se aplique en todo momento una perspectiva de género; tiene la atribución de designar a las Consejerías Electorales Distritales.

1. Planteamiento del caso.

- I. Que, el Consejo Estatal del IEPC Tabasco, en Sesión Extraordinaria del 5 de marzo de 2025, aprobó el Acuerdo **CE/2025/021**, a través del cual se aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025.
- II. Posteriormente, el Consejo Estatal del IEPC Tabasco, en Sesión Extraordinaria del 4 de febrero de 2025, aprobó el acuerdo **CE/2025/013**, a través de los cuales a propuesta de la comisión permanente de organización electoral y educación cívica, emite el consejo estatal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, mediante el cual expide las convocatorias para el proceso de selección y designación de las y los vocales y consejeras y consejeros electorales que integrarán los Órganos Electorales Distritales que se instalarán con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024-2025.
- III. Seguidamente, este órgano colegiado, en Sesión Extraordinaria del 14 de marzo de 2025, aprobó el acuerdo **CE/2025/024**, a través de los cuales se designa a las Consejeras y Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales para el Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025.

2. Razones de mi disenso.

Respecto del análisis efectuado a la totalidad del proyecto de acuerdo presentado a esta consejería que represento por parte del Pleno de este Consejo, la razones de mi disenso tal y como exprese



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

en el desarrollo de la sesión extraordinaria celebrada el pasado 14 de marzo de la presente anualidad; se basa en lo referente al último párrafo del punto **2.12 Designación de Consejeras y Consejeros Distritales**, relacionado con la determinación de que las Consejeras y Consejeros Distritales, entren en funciones a partir del 01 de abril de la presente anualidad.

Determinación que, a consideración de un servidor, se contraponen lo establecido a través del calendario electoral para que nuestros órganos desconcentrados iniciaran sus trabajos a más tardar el 16 de marzo de 2025, lo cual es evidente que la referida entrada en función presenta un grave atraso en el desarrollo de sus actividades en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024-2025.

Considero razonable el hecho, de que, si bien es cierto, este Órgano Electoral a consecuencia del corto tiempo con el que se contó para desarrollar el proceso de selección y designación de Vocalías y Consejerías, se logró alcanzar el objetivo de poder contar con el capital humano para ocupar las vacantes en los referidos puestos. No omito manifestar que previamente se desarrolló un análisis de las actividades que realizarían estos órganos en el mes de marzo por parte de las consejerías integrantes de este Consejo Electoral, por lo que a propuesta de un servidor se llegó a la conclusión que para que se contara con el tiempo necesario y pudiéramos desempeñar con eficiencia cada una de las etapas para el proceso de selección de los mismos; debía considerarse el hecho para que su designación no fuera en los últimos días del mes de febrero, sino a mediados del mes de marzo de la presente anualidad, lo que permitiría alcanzar los referidos objetivos previstos para tal efecto.

Dentro de este contexto, se dispuso hacer los ajustes a las fechas en el calendario electoral referente a las etapas de las Convocatorias respectivas de quienes integrarían las juntas y Consejos Electorales; razón por la cual, al aprobarse el acuerdo que nos ocupa con la fecha propuesta por la mayoría de mis pares para que los órganos distritales entren en función el próximo día 1ero de abril de la presente anualidad, estaríamos por segunda ocasión la fecha de su entrada en función.

Ante tal situación, esta consejería externo su preocupación, apoyándome en el hecho de que atendiendo al presupuesto autorizado para este organismo electoral, nos encontramos en un atraso inminente en las actividades dentro del proceso que nos ocupa, entre las cuales puedo mencionar lo respectivo a la **Instalación de los Órganos Electorales Distritales; la Implementación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"** con base a la falta de contratación de personal con perfil de programadores, ya que actualmente solo contamos con una sola persona



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

programadora de este sistema; aunado a lo anterior también presentamos un atraso en el **desarrollo de las modificaciones para el sistema integral estatal electoral en el módulo de cómputos**. Donde vale la pena recordar lo medular e indispensable que será el sistema para poder desarrollar de forma correcta e idónea los cómputos, esto debido a que de acuerdo a la planeación para poder desarrollar los cómputos este sistema será clave para el correcto registro y calificación de los votos válidos y nulos a consecuencia de analizar diferentes hipótesis de combinaciones en la forma en que vote la ciudadanía.

3. Conclusión

Bajo estas premisas, es inminente entrar en el análisis desde una perspectiva más a fondo de las posibles consecuencias en las cuales podríamos encontrarnos, al estar incumpliendo o dilatando los tiempos en las fechas de nuestro calendario electoral, aprobado desde el pasado 5 de marzo de 2025, mediante Acuerdo **CE/2025/021**; como es el caso, lo referente a la instalación de los órganos desconcentrados, ya que, a consideración de un servidor, al seguir en esta directriz podríamos estar creando una serie de sucesos que impedirían el poder cumplir en las fechas establecidas y más aún, no poder contar con un mayor plazo en los tiempos que impidan poder afrontar cualquier posible eventualidad o retraso no previsto por parte de este Órgano Central.

No omito la oportunidad de reiterar que, hasta la presentación del presente Voto Concurrente, nos encontramos a tan solo 78 días de la realización de la Jornada Electoral y aun no se cuenta con los inmuebles que serán ocupados por cada uno de **Órganos Electorales Distritales**; por lo que ante la falta de la instalación de estos, no se ha realizado el acompañamiento y visitas de verificación en los lugares propuestos para ubicar las casillas seccionales, así como múltiples actividades que de una manera a otra se han desestimado su importancia como lo es la capacitación vocalías y personal que se asigne a los trabajos relativos con los cómputos distritales y realizar diversos simulacros para ir afinando cada detalle que resulte de estos ejercicios, con la premisa que en un corto tiempo se podrán llevar a cabo y reitero se contraponen y se encuentran desfasados en relación a los tiempos previsto en el calendario electoral.

Finalmente, a propuesta de esta Consejería que represento, considero procedente que este Órgano colegiado nos ciñamos al respeto y cumplimiento de los principios de **certeza, legalidad, máxima publicidad y rendición de cuentas**, por lo cual es relevante que la Secretaria Ejecutiva realice un



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



*TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO*

balance sobre las actividades que se encuentran en focos rojos por insuficiencia presupuestal hasta la presente fecha, con el objetivo medular para que las Consejerías integrantes de este colegiado cuenten con un diagnóstico más actualizado del estatus de cada una de las actividades en cuenta a su presupuesto, tiempos de ejecución y necesidades para su cumplimiento.

Estas son las razones por la que, el sentido de mi voto en la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del 14 de marzo de 2025, referente al acuerdo **CE/2025/024**, es constitucional y jurídicamente concurrente.

ATENTAMENTE

CONSEJERO ELECTORAL